



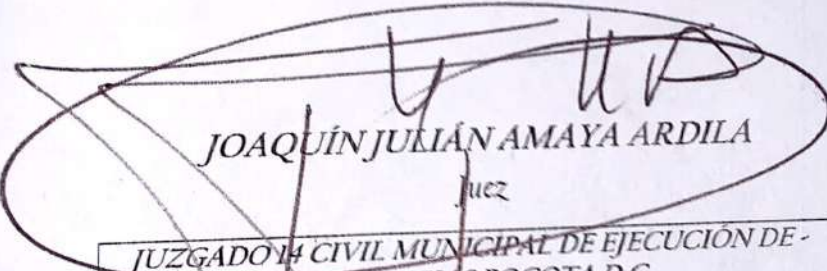
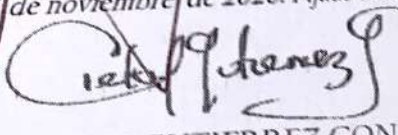
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 017 2012 00038

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede¹, se conmina a la apoderada de la parte actora dar estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de octubre 15 de 2020 de la cual se anexara copia para su conocimiento.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154
hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



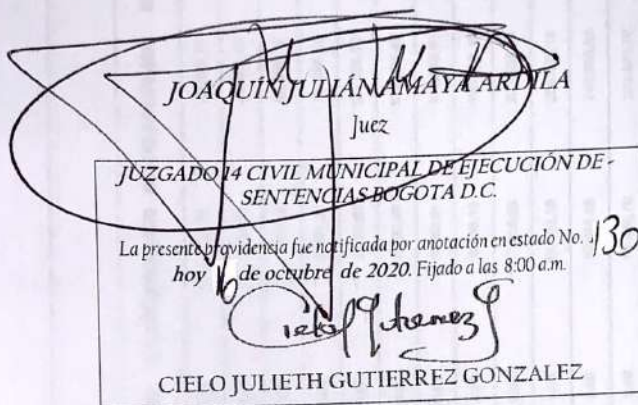
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 15 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No 017 2012 00038

Previo a acceder a la entrega de títulos que antecede¹, se conmina a la parte actora para que actualice la liquidación de crédito, en la que incluya los abonos efectuados a la obligación por la parte ejecutada, en la calenda exacta en que fueron imputados a la misma. De conformidad con lo contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso

Notifíquese,



¹ Ver folio 903 a 907 C-1.



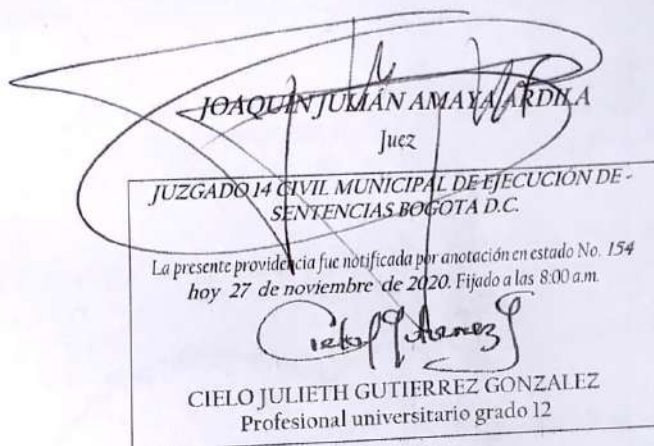
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 2003 00626

Previo a resolver la solicitud de terminación que precede¹, advierte el Despacho que deberá allegar el Certificado de Representación, actualizado con una vigencia no mayor a un treinta (30) días.

Notifíquese,



¹ Ver folios 268 a 283 C-Ppal.



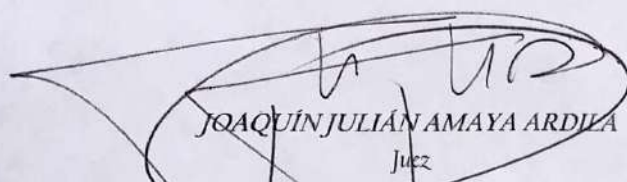
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 078 2017 00553

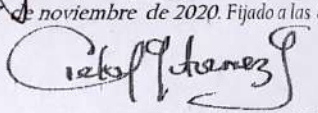
En atención a la solicitud que antecede y previo a resolver sobre la liquidación de crédito que allegada¹, se conmina a la apoderada de la parte actora dar trámite a los oficios elaborados para informe y conversión de títulos al siguiente link Respuestasolicitudesoecnbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales deberán ser tramitados en debida forma, a fin de determinar los dineros constituidos dentro de este asunto.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154 hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folios 218 a 224 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 2011 00496

En atención a los escritos allegados¹, se conmina al apoderado de la parte actora a fin de allegar un memorial en el cual relacione las peticiones de forma clara, en las cuales considera que se están presentando dilaciones frente al debido proceso, toda vez, que debe existir un relato claro por su parte para ser estudiado por este Juzgador.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154
hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



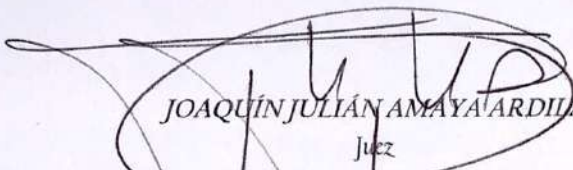
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 055 2011 01425

En atención al oficio No 20564 de octubre 29 de 2020 elaborados en debida forma por la Oficina de Apoyo, se conmina al demandado a fin de retirar los oficios en el siguiente link Respuestasolicitudesoecnbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de ser tramitados por su parte.

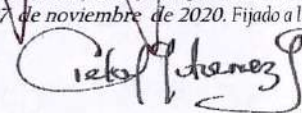
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DAG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154 hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

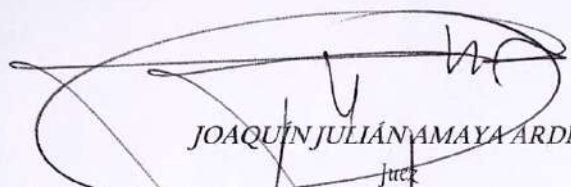
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 044 2011 00561

En atención al informe secretaria que precede¹, advierte el Despacho que la Oficina de Apoyo Judicial efectúe la comunicación correspondiente, indicando que el límite de la cautela es de un millón quinientos mil pesos moneda corriente (\$1.500.000).

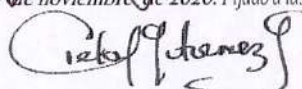
Déjense las constancias pertinentes

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154
hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folios 26 C-Ppal.



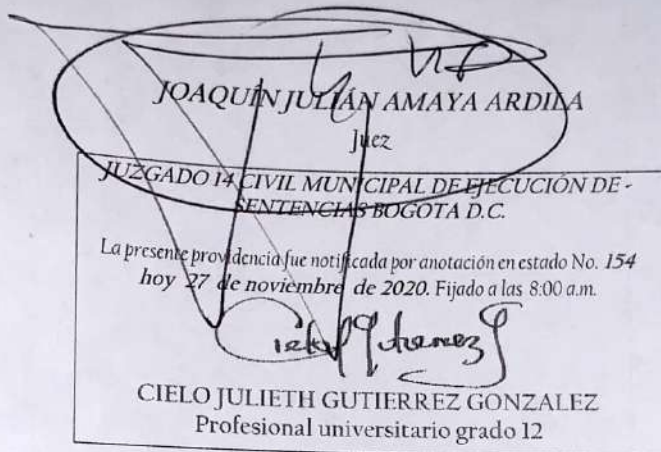
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 016 2014 01305

En atención a la solicitud que antecede¹, advierte el Despacho que la terminación del proceso versa sobre la acumulada también, razón por la cual, se conmina a la Oficina de Ejecución elaborar los oficios ordenados en providencia de diciembre 19 de 2019.

Notifíquese,



¹ Ver folios 115 a 123 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

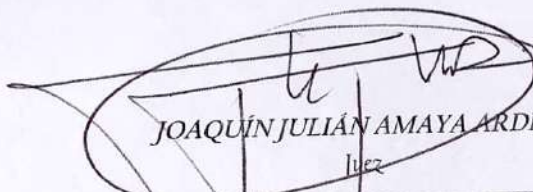
Proceso No. 082 2016 01177

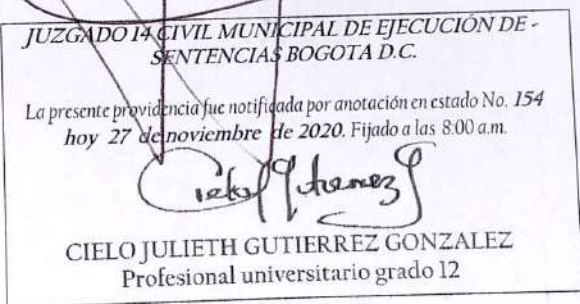
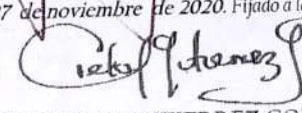
En atención a las manifestaciones allegadas por el demandante mediante las cuales dispone efectuar caución por el automotor objeto de embargo dentro del presente asunto¹, se dispone:

La aprehensión del vehículo distinguido con placas UCY-416 Para tal fin, ofíciase a la SIJIN - División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el vehículo a órdenes de este Juzgado.

Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez


JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154
hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folio 65 C-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 001 2009 01499

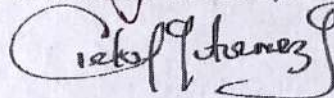
Obre en el expediente y para los fines pertinentes la información allegada por el apoderado de la parte actora, la cual se pone en conocimiento a las partes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154
hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

Señor

JUEZ (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO De: GILBERTO CUBIDES NIÑO
Contra: MARTHA BUENAVENTURA DE ROZO; OSCAR LEONARDO ROZO
BUENAVENTURA Y SONIA TERESA VARGAS PEÑA

Radicado: 2009-1499

JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

GILBERTO CUBIDES NIÑO, Abogado inscrito en ejercicio, identificado Civil profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando EN CAUSA PROPRIA en calidad de parte actora en el proceso de la referencia, con toda atención y el acostumbrado respeto, comunico y solicito al Sr Juez, lo siguiente:

- 1).- Que el **oficio No 70876**, de fecha 22 de Noviembre de 2.019, dirigido AL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. mediante el cual este Despacho le solicita se alleguen los **Oficios Originales No 842, 843, y 844**, el citado oficio no fue recibido por este juzgado, por cuanto el proceso **Radicado 2007-1339** de **OSMAN AZAEL ANDRADE SARRIA** Contra **MARTHA BUENAVENTURA DE ROZO**, en el cual se originaron los oficios solicitados, fue remitido al juzgado de origen, que es EL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. y, por tal razón, el suscrito el día 10 de Diciembre de 2.019, radique el Oficio No 70876, en este despacho para lo pertinente.
- 2).- Así las cosas, EL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. avoca el conocimiento de lo solicitado en el Oficio No 70876, y además como fue el mismo quien profirió la medida de Embargo sobre el inmueble distinguido con la **Matricula Inmobiliaria No 50N-20292875**, de propiedad de **MARTHA BUENAVENTURA DE ROZO**, mediante Oficio No 2665 de fecha 14 de Diciembre de 2.007, Juzgado que después de una nueva y larga búsqueda de los oficios, especialmente el oficio No 842 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte acepta que se extravió y, ordena rehacer el oficio y oficiar a la oficina de instrumentos Públicos zona norte a fin de que se levante el embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con la **Matricula Inmobiliaria No 50N-20292875**.
- 3).- Por lo anterior, EL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. mediante **oficio No 389 de fecha 28 de Febrero de 2020**, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, ordena cancelar el embargo que pesa sobre el inmueble con Matricula inmobiliaria **No 50N-20292875**, el cual había sido decretado mediante oficio No 2665 de fecha 14 de Diciembre de 2007, dentro del proceso radicado bajo el **No 2007-1339** De: **OSMAN AZAEL ANDRADE SARRIA** Contra: **MARTHA BUENAVENTURA DE ROZO Y OSCAR LEONARDO ROZO BUENAVENTURA**, y en el mismo oficio 389 de fecha 28 de Febrero de 2020, Decreta el Embargo de remanentes decretados por EL JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. mediante oficio 5000 de fecha 18 de Diciembre de 2.009, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía **Radicado bajo el No. 2009-1499**. De: **GILBERTO CUBIDES NIÑO** Contra **OSCAR LEONARDO ROZO BUENAVENTURA, MARTHA BUENAVENTURA DE ROZO Y SONIA VARGAS**, objeto de la acumulación cursante en su Despacho. Embargo de remanentes realizado sobre el Inmueble con Matricula inmobiliaria **No 50N-20292875**, de propiedad de la demandada: **MARTHA BUENAVENTURA DE ROZO**, cursante en su Despacho.
- 4).- en razón de lo anterior, EL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. mediante oficio No 390 de fecha 28 de Febrero de 2020, pone en conocimiento del **JUZGADO (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.** el embargo de remanentes solicitado mediante oficio 5000 de fecha 18 de Diciembre de 2.009, por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. para el **proceso 2009-1499**, De: **GILBERTO CUBIDES NIÑO** Contra: **OSCAR LEONARDO ROZO BUENAVENTURA, MARTHA BUENAVENTURA DE ROZO Y SONIA TERESA VARGAS**, a cargo de su H. Despacho. (Lo resaltado es mio).

Calle 134A No 16-50 Of 102 Tels 6480556 Cel 315-8567345. gilbertocubidesn@hotmail.com Bogotá D.C.

Es por todo lo anteriormente expuesto y, restando únicamente allegar la reliquidación del redito a la fecha y el avalúo actual del Inmueble a fin de continuar con los tramites del emate en pública subasta del inmueble objeto del Embargo, por lo que respetuosamente solicita al Despacho proceder de conformidad.

ANEXOS:

-).- Diligencia de secuestro del inmueble con Matricula inmobiliaria No 50N-20292875
-).- Oficio No 390 de fecha 28 de Febrero de 2.020 del Juzgado 27 Civil Municipal dirigido al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
-).- Oficio No 390 de fecha 28 de Febrero de 2.020 del Juzgado 27 Civil Municipal dirigido a la oficina de registro de Instrumento públicos de Bogotá zona Norte de Bogotá
-).- Recibo de pago del Registro del Oficio 389 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte

Cordialmente

GILBERTO CUBIDES NIÑO

C.C. 17.197.134 de Bogotá

T.P. 89.064 del C.D. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 24 AL DESPACHO

15 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 072 2015 01229

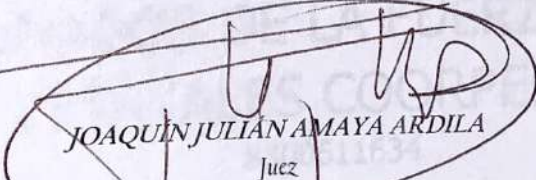
En atención a la solicitud que antecede¹, por la Oficina de Ejecución se ordena dar estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de febrero 25 de 2020².

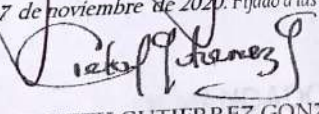
De igual modo, en virtud a la petición que precede³ advierte el Despacho que el emplazamiento se realizó en debida forma según lo expuesto a folio 17 del cuaderno acumulado.

De otra parte, en relación a la solicitud de actualización de los oficios tramitados antes las entidades bancarias, por la Oficina de Ejecución se ordena oficiar a las entidades crediticias y financieras en la cuales fue tramitado el oficio No 1581 de enero 20 de 2020. a fin de indicar a este despacho el tramite efectuado al mencionado documento público.

Por último, previo a resolver sobre la entrega de dineros solicitadas por el apoderado de la parte actora, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154 hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

¹ Ver folios 82 C-Ppal.

² Ver folios 80 C-Ppal.

³ Ver folios 82 C-Ppal. numeral 2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

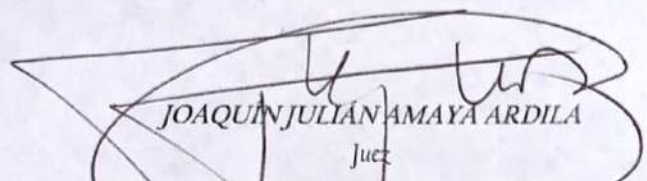
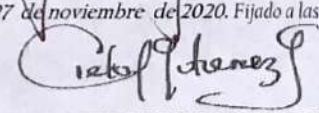
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 012 2012 01059

En atención a la documental que antecede¹, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 5338, en los términos de la providencia de fecha septiembre 30 de 2019², para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154
hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folio 66 C-2

² Ver folios 52 C-2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

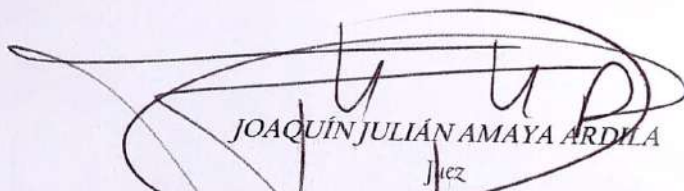
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 078 2018 00187

En aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo de los derechos que Luis Alberto Forero Chillan y Piedad del Rosario Valdivieso Ruiz, demandados dentro del proceso posean sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N- 20080021 de la ciudad de Bogotá.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes para que inscriba la medida y expida el certificado de que tratan la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución de la acá decretada.

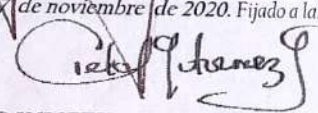
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154
hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12